

Madrid, 6 de Mayo de 1940.

Sr. D. Federico Moreno Torroba

M A D R I D

Nuestro querido amigo y compañero: apenas se recibió en la "Sociedad de Autores Dramáticos de España" la carta en que Vd. solicitaba la intervención de la misma para resolver la discrepancia surgida entre Vd. y los Sres D. Federico Romero y D. Guillermo Fernández Shaw, sus colaboradores en "MONTE CARMELO", respecto a las condiciones en que ha de autorizarse la representación de esta zarzuela, fué convocada la Junta directiva a fin de estudiar y resolver el caso.

Antes de la reunión, la Presidencia celebró varias entrevistas particulares con los Sres Romero y Fernández Shaw para conocer su actitud definitiva y llevar a su ánimo la conveniencia de dar a este asunto una solución cordial. Cumpliendo lo que a Vd. ofreció, el Presidente puso en su tarea el mayor entusiasmo y celo, y no ha sido por falta de esfuerzos suyos por lo que no se ha logrado, hasta ahora, el arreglo amistoso a que aspirábamos. La Junta, reunida el sábado día 4 del actual, supo que los autores del libro de "MONTE CARMELO" mantienen resueltamente su propósito de ejercitar el derecho que les concede el artículo 84 del vigente Reglamento de la Ley de Propiedad intelectual. Esto es; hacer el reparto de los papeles de su obra, dirigir los ensayos, de acuerdo con el director de escena, y permanecer entre bastidores siempre que se represente su obra.

No se trata, pues, de una prohibición de representar "MONTE CARMELO", prohibición que no podría realizarse sin el consentimiento de Vd., propietario de la obra en un 50 %. Es, como le decimos, el ejercicio de un derecho que fija la Ley, y al que no hay manera de oponerse, tanto más cuanto que el último párrafo del artículo 10 de los Estatutos de la "Sociedad de Autores Dramáticos de España" dice lo siguiente:

"Las autorizaciones de obras en colaboración serán tramitadas por la Sociedad, aunque las conceda uno de los autores, siempre que los restantes no hayan hecho, por escrito, ninguna indicación en contra. Si las opiniones de los coautores o copropietarios son dispares, la Junta directiva dejará en suspenso el curso de todas las autorizaciones, instando con la mayor rapidez al cumplimiento del artículo 94 del vigente Reglamento de la Ley de Propiedad intelectual." [El referido artículo 94 dice así:

"Arto. 94.- Las disidencias de interés que se susciten entre los copropietarios de una obra dramática o musical, respecto a las condiciones de su admisión y representación o ejecución en cada teatro o local destinado a espectáculos públicos, se resolverán por mayoría de votos, si los propietarios de la obra fuesen más de dos; y si no excediesen de este número, se nombrará, por ambos propietarios, un jurado, compuesto de cuatro literatos o compositores de música, y otro por la autoridad gubernativa, que tendrá el carácter de presidente, los cuales resolverán amigablemente el asunto. Cuando no se conforme alguno de los propietarios con la opinión de la mayoría en el primer caso, o con la decisión del Jurado en el segundo, resolverán la cuestión los Tribunales de Justicia (V. arts. 392 a 406 del Código civil sobre comunidad de bienes)"

La Junta

6/5/1940.

directiva se ve, pues, obligada a sujetarse a lo que disponen la Ley y nuestros propios Estatutos. No puede, sintiéndolo de corazón, hacer otra cosa. Y del estado de su ánimo en este asunto -así como de la gestión personal realizada por el Presidente- creemos que es buen testimonio la carta que dirigimos a los Sres Romero y Fernández Shaw, y de la que enviamos a Vd. copia adjunta, como a ellos les enviamos una de esta que a Vd. le escribimos.

Si alguna Empresa solicita permiso para representar "MONTE CARMELO" -hasta hoy no llegó oficialmente a nuestra Sociedad ninguna petición en tal sentido- será forzoso someter a la aprobación de los Sres Romero y Fernández Shaw el reparto que haya de hacerse de los papeles del libro. Si ellos no lo aprueban, y Vd. no se muestra conforme con su decisión, llegará el momento de poner en práctica lo que dispone el repetido artículo 94 del Reglamento de la Ley de Propiedad intelectual. La obligación de la Directiva, marcada en los Estatutos, se limitará a instar a que, con la mayor rapidez se cumpla dicho artículo.

Esto es lo que, con la frialdad con que habla siempre la Ley, tendríamos que manifestar a Vd.; pero la carta de que le remitimos copia dice bien a las claras que no nos hemos limitado a una seca interpretación de los preceptos legales y estatutarios, sino que hemos puesto y seguiremos poniendo todo nuestro empeño en llegar a una solución armónica. No renunciamos, ni renunciaremos hasta el último segundo, al propósito y a la esperanza de conseguirlo. Y esté seguro, querido amigo y compañero, de que por parte de la Junta directiva, y en especial de su Presidente, no se regateará esfuerzo ni sacrificio para ver de llegar a ese beneficioso resultado.

Dios proteja a España y guarde a nuestro Caudillo.

Con el afecto de siempre le saludan sus muy cordiales amigos y compañeros que le admiran y e. s. m.

EL PRESIDENTE,

*Francisco Ferraz Puiguita*

EL SECRETARIO,

*José Ramos Martín*

(ES COPIA)

